

Bogotá, D.C. 23 de agosto de 2017

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
JEISSON EDUARDO SALCEDO
Calle 43 No 78P-10
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso Resolución No. 129 del 4 de julio de 2017

Respetado Señor:

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 129 del 4 de julio de 2017 "**POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES Y JEISSON EDUARDO SALCEDO CARAVANTE**", se procede a realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo segundo del citado artículo, el cual establece: "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*" señalando lo siguiente:

1. Fecha del acto que se notifica: 4 de julio de 2017
2. Autoridad que expide el acto que se notifica: Alcalde Local de los Mártires
3. Recursos que proceden frente al acto que se notifica: Recurso de Reposición
4. Plazo para la interposición del recurso: De conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la presentación de la notificación por aviso.

Para los fines pertinentes, este aviso se publicará, con copia íntegra de la Resolución No. 129 del 4 de julio de 2017, durante cinco (5) días en la página web de la Alcaldía Local de Los Mártires y en la cartelera principal de la Entidad ubicada en la calle 13 No. 19 – 17, Centro Comercial Sabana Plaza, segundo piso, de la ciudad de Bogotá.

Finalmente, es preciso reiterar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Sin otro particular,

Atentamente,


HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local de los Mártires (E)

Proyecto: Paola Carolina Farfán Patiño – Abogada de Apoyo del FDLM

25 AGO. 2017

31 AGO. 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

RESOLUCIÓN No 129 4 DE JULIO DE 2017

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES Y JEISSON EDUARDO SALCEDO CARAVANTE"

El Alcalde Local de Los Mártires en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 101 de 2010, Artículo 2o de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo consagrado en el Artículo 13 del Decreto 723 de 2013 y lo señalado en el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 y

Considerando:

Que el 14 de abril de 2015, se suscribió el contrato de prestación de servicios No 021 de 2015 con Ramón Edison Montoya Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No 79.914.837 expedida en Bogotá, cuyo objeto fue: *"el contratista se obliga para con el Fondo a prestar sus servicios de apoyo como monitor deportivo de taekondo, y para apoyar el desarrollo de las clases y temas administrativos de las escuelas de formación deportiva y pertenecientes al proyecto PGI No 964 "los Mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato."*

Que de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA CUARTA – VALOR el valor del contrato se pactó en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00) M/CTE. Recursos amparados según las siguientes disponibilidades presupuestales: 278 del 26 de Marzo de 2015 por valor de \$8.000.000

Que se estableció el plazo del contrato 021 de 2015 por el termino de OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio hecho que ocurrió el día 15 de abril de 2015.

Que el día 4 de junio de 2015, se cedió el contrato suscrito entre el FDLM y Ramón Edison Montoya Castillo al Señor Jeisson Eduardo Salcedo Caravante.

Que aun cuando la cláusula Vigésima Cuarta del contrato 021 de 2015, establece que la liquidación no será obligatoria, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; está se impone en el presente caso, toda vez que hay saldos a favor del contratista que requieren ser liberados.

Que el ordenador del Gasto, mediante comunicación 20176420046101 del 17 de mayo de 2017 citó en las instalaciones de la Alcaldía Local de los Mártires al señor JEISSON EDUARDO SALCEDO CARAVANTE, a fin de suscribir el acta de Liquidación bilateral, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para su comparecencia.



Que la citada comunicación se llevó mediante correo el día 30 de mayo de 2017 a la dirección de destino de acuerdo con el registro que sobre el particular figura en la carpeta contractual, sin que fuera posible llevar a cabo la notificación personal.

Que en mérito de lo expuesto, la Alcaldía Local de Los Mártires

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No 021 de 2015, suscrito con JEISSON EDUARDO SALCEDO CARAVANTE identificado con cedula de ciudadanía No 80.832.491 en los siguientes términos:

DESCRIPCION GENERAL

Objeto:	<i>el contratista se obliga para con el Fondo a prestar sus servicios de apoyo como monitor deportivo de taekondo, y para apoyar el desarrollo de las clases y temas administrativos de las escuelas de formación deportiva y pertenecientes al proyecto PGI No 964 "los Mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato</i>
Fecha de Iniciación:	14 de abril de 2015

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO	CODIGO PRESUPUESTAL
Proyecto de Gran impacto: Los Mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte	3-3-1-14-01-08-0964-00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No	Valor	Fecha de expedición
CDP INICIAL	279	\$8.000.000	26 de marzo de 2015
CDP (2017)	6	\$633.335	11 de enero de 2017

REGISTRO PRESUPUESTAL	No	Valor	Fecha de expedición
CRP INICIAL	347	\$8.000.000	14 de Abril de 2015
CRP(2017)	6	\$633.335	11 de enero de 2017

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	Fecha	VALORES
VALOR CONTRATO	347	14 de Abril de 2015	\$ 8.000.000
		VALOR TOTAL	\$12.904.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

ADICIONES (relacionar cada adición en renglón independiente)	N/A	N/A	N/A
VALOR APORTES COFINANCIACION	N/A	N/A	N/A
APORTES COFINANCIACION ADICION	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$8.000.000
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODO EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			\$ 7.366.665
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	347	Junio 4 de 2015	Orden de pago No 511 \$1.033.333
	347	Agosto 5 de 2015	Orden de pago No 798 \$666.666
	347	Septiembre 1 de 2015	Orden de pago No 927 \$1.000.000
	347	Diciembre 22 de 2015	Orden de pago No 1615 \$1.000.000
	347	Noviembre 6 de 2015	Orden de pago No 1271 \$1.000.000
	347	Diciembre 3 de 2015	Orden de pago No 1424 \$1.000.000
	347	Octubre 5 de 2015	Orden de pago No 1082 \$1.000.000
	21	Febrero 4 de 2016	Orden de Pago No 71 \$666.666
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			\$0
SALDO A FAVOR DEL FONDO			\$633.335.00

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El apoyo a la supervisión certificó que el (la) contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad Social, aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones y aportes parafiscales.

SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Alcaldía Local de los Mártires y el excontratista JEISSON EDUARDO SALCEDO CARAVANTE, por concepto del contrato de prestación de servicios No 021 de 2015 del 14 de abril de 2015.

TERCERO: Esta resolución deberá ser notificada al excontratista en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo.

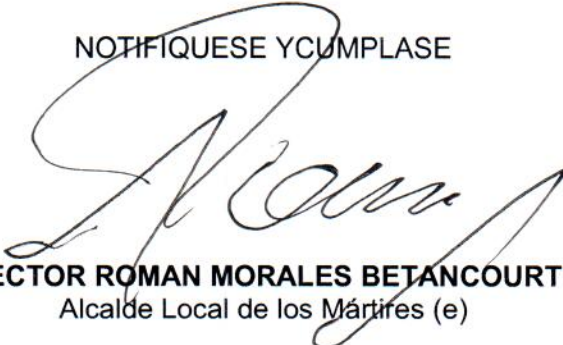


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1434 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C, a los cuatro (4) días del mes de julio de 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local de los Mártires (e)

Elaboró: Paola Farfán. – Abogada de Apoyo al FDLM

